



OFICIO N° 96756
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.9°/373

VALPARAÍSO, 27 de marzo de 2025

Los Diputados señores MIGUEL MELLADO SUAZO, MAURO GONZÁLEZ VILLARROEL y FRANK SAUERBAUM MUÑOZ y las Diputadas señoras CARLA MORALES MALDONADO y XIMENA OSSANDÓN IRARRÁZABAL han requerido oficiar a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, si lo tiene a bien, se sirva efectuar las acciones que indican respecto del accionar del Gobierno frente al principio de prescindencia política en el marco de la función pública y en el uso de recursos y/o bienes públicos con ocasión de las elecciones presidenciales y parlamentarias, en los términos que plantean.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: A42B97308C01A25D



SOLICITUD DE OFICIO

26 de marzo de 2025

DE: Miguel Mellado Suazo
Carla Morales Maldonado
Frank Sauerbaum Muñoz
Mauro González Villarroel
Ximena Ossandón Irarrazabal

Diputados de la República

PARA: Dorothy Pérez Gutiérrez
Contralora General de la República

MATERIA: Solicita efectuar acciones que indica respecto del accionar del Gobierno frente al principio de prescindencia política en el marco de la función pública y en el uso de recursos y/o bienes públicos con ocasión de las elecciones presidenciales y parlamentarias.

Recientemente, hemos tomado conocimiento que la ministra del Trabajo y Previsión Social, Jeannette Jara, ha programado una serie de encuentros ciudadanos en regiones para explicar los detalles de la recientemente promulgada reforma previsional¹. Así, en medios de comunicación se ha informado que este jueves, se trasladaría a Concepción, donde participará en un conversatorio en el Aula Magna junto al delegado presidencial regional, Eduardo Pacheco, y la seremi del Trabajo y Previsión Social, Sandra Quintana. Luego de dicha actividad, la secretaria de Estado se trasladaría hasta Copiapó para encabezar una actividad similar.

Como Bancada de Diputados de Renovación Nacional hemos denunciado en distintas ocasiones la utilización de recursos e infraestructura pública para fines distintos para los que han sido destinados, principalmente en la difusión de proyectos de ley u otras iniciativas, siempre con fines electorales o en las proximidades de comicios electorales. En muchas oportunidades, el órgano contralor dictaminó que este tipo de acciones se encuentran conforme a la norma vigente (Ver Dictámenes N° E527567N24, 071422N13 y E427443N23, entre otros), cuestión que entendemos que es mucho más clara en este caso, sabiendo que la ley se encuentra publicada.

Ahora bien, la mencionada situación ocurre en un contexto donde la ministra Jara es considerada -hace ya bastante tiempo- una posible candidata presidencial por parte del Partido Comunista. A su vez, también se ha podido evidenciar, que encontrándose en el ejercicio de su cargo, ha respondido públicamente a críticas de la precandidata del PPD, la ex ministra del Interior y Seguridad Pública, Carolina Tohá², quien cuestionó al ex alcalde de Recoleta,

¹ CISTERNA, María Luisa. Jara a regiones: Ministra agenda encuentros ciudadanos por reforma previsional en medio de mordaz tono con Tohá, Emol, 26 de marzo 2025, disponible en:

<https://www.emol.com/noticias/Nacional/2025/03/26/1161566/jara-regiones-encuentros-ciudadanos-pensiones.html>

² CARVAJAL, Shelmy & TRALMA, David. El dardo de Jara a Tohá por marginación a Jadue en primarias: “Dedíquense a hacer propuestas más que a vetar nombres”, Diario La Tercera, 25 de marzo 2025, disponible



Daniel Jadue, como también, ha utilizado la vitrina que le da el propio cargo de ministra de Estado, para efectuar críticas a la candidata Presidencial por Chile Vamos, Evelyn Matthei, respecto a propuestas que ha hecho en el último tiempo³. Lo anterior deja a la vista que la ministra Jara se desenvuelve en compleja dualidad entre su rol ministerial y su proyección política, cuestión que sin duda, será más constante con el pasar de los días.

Si bien, como hemos expresado de manera inicial, el desarrollo de los encuentros ciudadanos en razón a la publicación de la Ley N° 21.735 parecieren ajustados a la ley en principio, lo cierto es que en el marco de las definiciones electorales y del ingreso a la recta final hacia elecciones presidenciales y parlamentarias, termina configurando una pugna evidente con el principio de prescindencia política en el ejercicio del cargo de ministra de Estado, y por correlato, un atropello del principio de probidad que irradia a todos los órganos del Estado.

En efecto, resulta evidente la superposición entre las funciones oficiales de la ministra del Trabajo, y sus aparentes aspiraciones presidenciales. Así, resulta necesario evaluar su comportamiento bajo el prisma del principio de prescindencia política, exigido a todos quienes desempeñan funciones en la Administración, incluidos los ministros de Estado. Este principio, establecido constitucionalmente y reforzado por la Ley N° 18.575, obliga a quienes ejercen cargos públicos a mantener estricta imparcialidad, neutralidad y objetividad, evitando cualquier uso del cargo con fines partidarios o para promoción personal.

A su turno, la Constitución Política establece que el Presidente de la República tiene la facultad exclusiva de designar y remover ministros de Estado, lo que implica una responsabilidad política directa en la mantención o remoción de sus colaboradores más cercanos. Así es que, sin perjuicio de la potestad que tiene el Presidente de la República de mantener a la ministra Jara a pesar de las condiciones ante señaladas, bien puede este órgano de control ampliar las instrucciones y abarcar este punto, iniciando incluso los procesos que estime conducentes a evitar abusos o transgresiones al principio de probidad.

La tesis de una suerte de inmunidad total de los ministros de Estado frente a la Contraloría es una cuestión ampliamente superada, particularmente a partir de la incorporación en el artículo 8 de nuestra Carta Fundamental del principio de probidad en la función pública. Abundante jurisprudencia de este órgano de control ratifica que bien puede éste determinar transgresiones de los ministros de Estado al principio de probidad, aun cuando la palabra final la tenga el propio Jefe de Estado o la Cámara de Diputados con ocasión del ejercicio de la acusación constitucional.

Concretamente, por años la Contraloría General de la República concluyó que los Ministros de Estado estaban completamente eximidos de responsabilidad disciplinaria. Así lo contemplan expresamente el Dictamen N° 019089N96 y N° 040458N03. Sin embargo, esta posición monolítica sufre una grieta sustantiva con ocasión del Dictamen N° 073040N09. En primer lugar, se hace un distinguo entre la responsabilidad disciplinaria general y aquella que proviene de faltas a la probidad. Concretamente, luego de revisar la historia de las iniciativas que dieron origen al artículo 8 de la Constitución, el ente contralor señala que *“cuando la Constitución Política previene, en su artículo 8°, inciso primero, que ‘El ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio*

en: <https://www.latercera.com/politica/noticia/el-dardo-de-jara-a-toha-por-marginacion-a-jadue-en-primarias-dediquense-a-hacer-propuestas-mas-que-a-vetar-nombres/#>

³ SILVA, Daniela. Jara también se lanza contra propuestas de Matthei: “Es irresponsable pensar en hacer cosas de esa naturaleza”, Diario La Tercera, 21 de marzo 2025, disponible en:

<https://www.latercera.com/politica/noticia/jara-tambien-se-lanza-contr-propuestas-de-matthei-es-irresponsable-pensar-en-hacer-cosas-de-esa-naturaleza/#>



de probidad en todas sus actuaciones', es indudable que este deber alcanza a los Ministros de Estado”.

Por otra parte, los deberes de probidad, tanto en la Carta Fundamental como en la ley, se proyectan de manera general, lo que queda de manifiesto *“en lo tocante a los sujetos destinatarios de dicha obligación, la ley N° 18.575, en su artículo 52, inciso primero, se pronuncia en términos igualmente amplios, al prescribir que ‘Las autoridades de la Administración del Estado, cualquiera que sea la denominación con que las designen la Constitución y las leyes, y los funcionarios de la Administración Pública, sean de planta o a contrata, deberán dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa’.* Sentencia el Órgano Contralor que tratándose de transgresiones a la probidad administrativa *“se encuentra en el deber de pronunciarse acerca de la ilegalidad consiguiente de sus actuaciones u omisiones”.*

Remata el referido dictamen señalando que *“.. la sola consagración de la acusación constitucional no impide a esta Entidad Fiscalizadora ordenar la apertura de un procedimiento sumarial, en cuanto ‘medio formal de establecer hechos sujetos a una investigación’ en los términos del artículo 134 de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República”.*

Este tipo de acciones que colisionan con el principio de prescindencia también se le han imputado al propio Presidente de la República, quien el 4 de marzo de 2025, cuando Carolina Tohá presentó su renuncia al cargo de ministra del Interior y Seguridad Pública para iniciar su campaña presidencial de cara a las elecciones de noviembre expresó: *“Mucha suerte y fuerza en los desafíos que vas a enfrentar. Uno de ellos y que no enfrentarás sola es darle continuidad a esta alianza y ampliarla.”*⁴.

Es importante considerar que, si bien los presidentes tienen derecho a expresar opiniones políticas, deben hacerlo con cautela para no comprometer la igualdad del proceso electoral ni utilizar su investidura para favorecer a candidatos específicos. Mantener a secretarios de Estado y permitirles el uso de sus facultades y recursos públicos para participar de actividades en regiones, si bien puede ajustarse a la ley, debe ser igualmente revisado para determinar límites, entendiendo que lo legal no debe ser siempre el único borde que se prohíba transgredir.

Se trata de una situación que se visualiza de manera clara con la Ministra Jara, pero que se comenzará a reproducir por cientos en la medida que nos acerquemos a las elecciones parlamentarias, en las que muchos candidatos gozarán de permisos y utilizarán sus cargos para sacar ventajas indebidas.

Se trata de una constante que hemos reclamado en cada proceso electoral, y que los personeros del gobierno relativizan frente a la ausencia de sanciones con previas a las elecciones o a la insignificancia de las mismas. El uso abusivo de la función pública con fines electorales nunca fue tan evidente en la historia reciente, y de ahí que le solicitamos, con meses de anticipación, comenzar a elaborar instrucciones y mecanismos que permitan un abordaje oportuno y eficaz de estos casos, de manera que se establezcan sanciones persuasivas.

Es en razón a lo anterior, que, en nuestra calidad de Diputados de la República, y en cumplimiento de nuestro deber de fiscalización y vigilancia del adecuado funcionamiento de los organismos del Estado, solicitamos a la Sra. Contralora General de la República, doña Dorothy Pérez Gutiérrez, que, en uso de sus facultades constitucionales y legales, tenga a bien elaborar a la brevedad las

⁴ PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. S.E. el Presidente de la República, Gabriel Boric Font, realiza ajuste ministerial, 04 de marzo 2025, disponible en: <https://prensa.presidencia.cl/discurso.aspx?id=295869>



instrucciones generales para evitar atropellos al principio de prescindencia y probidad con ocasión del uso de cargos y recursos públicos con fines electorales, remitiendo su mirada frente a la problemática expuesta al Congreso Nacional como al propio Presidente de la República.



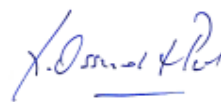
Miguel Mellado Suazo
Jefe Bancada de Diputados(a)
Renovación Nacional



Carla Morales Maldonado
Subjefa Bancada de Diputados(a)
Renovación Nacional



Mauro González Villarroel





Ximena Ossandón Irrarrazabal



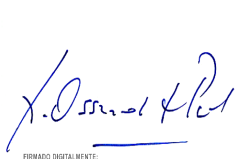
Frank Sauerbaum Muñoz




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL MELLADO S.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MAURO GONZÁLEZ V.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CARLA MORALES M.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANK SAUERBAUM M.

